

Décimocuarta.—Todos los gastos de personal, material, locales y cuantos ocasione el servicio de recaudación de la Zona, correrán a cargo del Recaudador.

Décimoquinta.—El concursante nombrado, una vez se considera firme la resolución del concurso y constituya la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente al en que se cumplan los indicados requisitos.

Décimosexta.—Si el nombramiento recayese en funcionario provincial pasará a la situación de excedencia activa.

Décimaséptima.—De tomar posesión de su cargo en los primeros días de julio, la entrega correspondiente a dicho mes a cuenta del premio de recaudación en Voluntaria se abonará en un 50 por 100 de su importe al nuevo Recaudador y en otro 50 por 100 al que cese en 30 de junio, sin perjuicio de la liquidación y proporcionalidad prevista en final de año.

Décimoctava.—En lo no previsto en este Pliego, regirán en forma subsidiaria el Reglamento del Servicio aprobado al efecto por la Corporación, el Estatuto de Recaudación y leyes de general aplicación.

Décimonovena.—Teniendo en estudio esta Corporación la redistribución de las zonas de la capital, el designado en este concurso, por el hecho de solicitarlo, admite y consiente las variaciones que posteriormente puedan efectuarse sobre nuevos límites, modificación del cargo o cualquier otra variación consecutiva o derivada del acuerdo previsto.

Zaragoza a 15 de febrero de 1964.—995-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Borja.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión Plenaria de 22 de febrero de 1964, aprobó el siguiente Pliego de Condiciones que han de regular la resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Borja.

Primera.—Es objeto del concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondiente a la zona de Borja, comprendiendo la capitalidad del Partido Judicial y los Ayuntamientos que lo constituyen.

Segunda.—La zona objeto del concurso pertenece a la categoría 1.ª, teniendo señalado un premio de cobranza en Voluntaria del 1,80 por 100 de lo recaudado.

Por la recaudación en Ejecutiva se abonará al Recaudador el sesenta por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 10 y del 20 por 100, y el 3,90 por 100 de la cantidad recaudada por Certificaciones correspondientes a otros Organismos y aquellas que tengan señalado el apremio único del 5 por 100.

Percibirá, asimismo el 75 por 100 del premio extraordinario que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha zona.

Los anteriores premios corresponden por aplicación de acuerdos anteriores de la Corporación, que podrá modificarlos en la forma prevista en el Estatuto.

Tercera.—Podrán tomar parte en el Concurso, por el siguiente orden de prelación:

1.º Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que enumera el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

2.º Los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, técnicos-administrativos y administrativos, que se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios a la Corporación. Con la reserva de que sólo podrá serles adjudicada la zona si no concurren funcionarios del Ministerio de Hacienda.

3.º Los españoles mayores de edad en plenitud de derechos, también solamente para el caso de no existir aspirantes de los dos grupos anteriores.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la zona, Diputación Provincial de Zaragoza, se presentarán debidamente reintegradas en el registro de la Secretaría General de la misma, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de estas condiciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los solicitantes, acompañarán a su instancia los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas, así como los méritos que justifiquen su mejor derecho; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 19 de mayo de 1957, por lo que se refiere al primer grupo de documentos, es decir, los que acrediten sus condiciones de idoneidad para el cargo, podrán suplirlos manifestando en su instancia, expresa y detalladamente, su relación y enumeración.

Sexta.—El concursante propuesto, deberá presentar en el plazo de treinta días, a partir de la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones alegadas en su solicitud, no pudiendo ser nombrado, y quedando anulada su solici-

tud y posteriores actuaciones en el caso de no remitir dentro del plazo la citada documentación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Séptima.—Terminado el plazo de presentar solicitudes y documentación complementaria, previos los informes oportunos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes a partir de la inserción del anuncio de la convocatoria (artículo 27 del Estatuto).

Octava.—Para la resolución del concurso, se tomarán en consideración los méritos siguientes:

a) Para los funcionarios de Hacienda, en forma determinante y según su prelación:

1. Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2. Los que lo sean, o lo hubieran sido asimismo, en propiedad y por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3. Los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4. Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de este departamento.

En cada uno de los grupos que se establecen, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

1. La mayor categoría y clase del funcionario.
2. El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
3. El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
4. El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
5. La menor edad.

Unos y otros deberán reunir y justificar las condiciones indispensables señaladas en los artículos 26 y 27 del Estatuto.

b) Para la provisión de zonas correspondientes a funcionarios de la Diputación, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Para las zonas de primera categoría tendrán preferencia los funcionarios que tengan categoría de Jefes de Negociado como mínimo; para las de segunda categoría, los que sean, al menos, oficiales primeros; para las de tercera, los que sean, al menos, oficiales terceros.

c) No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes del turno libre, por corresponder su apreciación a la facultad discrecional de la Corporación.

Novena.—El Recaudador nombrado constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su designación, publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia», la fianza correspondiente en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza consistirá en la cantidad de noventa y dos mil quinientas pesetas en efectos o valores públicos y noventa y dos mil quinientas en valores públicos o póliza de crédito y caución.

La fianza será revisible por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el Estatuto, y su no constitución llevará consigo la declaración de excedencia voluntaria para los funcionarios aun cuando hubiesen renunciado al cargo, dentro del plazo concedido para la constitución de la misma y la eliminación automática para los no funcionarios de todo concurso durante el plazo de dos años.

Décima.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo ajustándose a las prescripciones de la legislación vigente y a las órdenes que pueda recibir en cualquier momento de la Corporación; tendrá el carácter de auxiliar y agente activo de Hacienda dentro de su zona y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe Provincial del Servicio, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el Estatuto. El nombramiento de estos auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Undécima.—Será obligación además del designado, el cobro de las cuotas de Cámaras Oficiales, Plagas del Campo, Arbitrios Provinciales, Municipales y cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde en lo sucesivo, con las condiciones que por esta última se fijen.

Duodécima.—Los valores que integren la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Décimotercera.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria, no pudiendo encargarse de la cobranza o exacciones de otras corporaciones, entidades y organismos de cualquier género, sin obtener previamente en cada caso la autoriza-

ción del Jefe del Servicio, quien tendrá facultad de inspección y control sobre dicha gestión.

Décimocuarta.—Todos los gastos de personal, material, locales y cuantos ocasione el servicio de recaudación de la zona, correrán a cargo del Recaudador.

Décimoquinta.—El concursante nombrado, una vez se considere firme la resolución del concurso y constituya la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente al en que se cumplan los indicados requisitos.

Décimosexta.—Si el nombramiento recayese en funcionario provincial, pasará a la situación de excedencia activa.

Décimoseptima.—De tomar posesión de su cargo en los primeros días de julio, la entrega correspondiente a dicho mes a cuenta del premio de recaudación en Voluntario se abonará en un 50 por 100 de su importe al nuevo recaudador y en otro 50 por 100 al que cese en 30 de junio, sin perjuicio de la liquidación y proporcionalidad prevista en final de año.

Décimoctava.—En lo no previsto en este pliego, regirán en forma subsidiaria el Reglamento del Servicio aprobado al efecto por la Corporación, el Estatuto de Recaudación y leyes de general aplicación.

Zaragoza, a 15 de febrero de 1964.—996-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) por la que se anuncia oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa común y una de Oficial de la escala técnico-administrativa especial de contabilidad.

Se anuncia oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa común y una de Oficial de la escala técnico-administrativa especial de contabilidad.

Estas plazas tienen asignado en la plantilla de personal, elevada al Ministerio de la Gobernación para su visado, el grado retributivo 9, con un sueldo base de 18.000 pesetas y una retribución complementaria de 17.100 pesetas, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

Los datos completos de la convocatoria se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de los corrientes, número 44.

Arcos de la Frontera, 25 de febrero de 1964.—El Alcalde, Rafael Enriquez Gómez.—987-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Capataz de la Brigada Municipal de Obras y Servicios de esta Corporación.

El Tribunal encargado de juzgar y fallar el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Capataz de la Brigada Municipal de Obras y Servicios de este excelentísimo Ayuntamiento estará constituido por los siguientes señores:

Presidente:

Excmo. Sr. D. José Matias de España Muntadas, Alcalde.
Suplente: D. Juan Pañella Planas, primer Teniente de Alcalde.

Vocal:

Ilmo. Sr. D. Augusto María Casas Blanco, Jefe de la Sección primera del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Pedro Lluch Capdevila, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Vocal:

D. Manuel Puig Ribot, Arquitecto-Aparejador, por la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Suplente: D. Enrique Anguera Cama, Aparejador, por la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Secretario:

D. José Luis Moreno del Busto, Secretario general de la Corporación.

Suplente: D. Víctor Messa Buxareu, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y a fin de que pueda presentarse el correspondiente recurso de reposición a que se refiere el número 2 del indicado artículo, el cual deberá formularse dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Hospitalet, 15 de febrero de 1964.—El Alcalde accidental.—984-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO. DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de febrero de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Jefe, Oficiales y Suboficiales que se citan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma, al Jefe, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero):

Capitán Auxiliar de Infantería don Jacinto López González, del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Teniente de Caballería don Carlos Bravo Guerreira, del mismo.
Sargento de Ingenieros don Pío Dolera Gómez, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a percibir a partir de la fecha que se indica (como comprendido en el apartado b) del artículo primero):

Capitán Auxiliar de Infantería don Jacinto López González, del Gobierno General de la Provincia de Sahara.
A partir de 1 de junio de 1962.

Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir a partir de la fecha que se señala (como comprendido en el apartado c) del artículo primero):

Capitán de Infantería don Luis García Rascón, del Grupo de Policía de «Ifni número 1».

A partir de 1 de diciembre de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1960 («Diario Oficial» número 273).

Pensión del cuarenta por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir a partir de la fecha que se señala (como comprendido en el apartado e) del artículo primero):

Comandante Auditor don Félix Bosque Turrez, Segundo Jefe de la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial.

A partir de 1 de febrero de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de junio de 1952 («Diario Oficial» número 149).

Madrid, 19 de febrero de 1964.

NIETO

ORDEN de 22 de febrero de 1964 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan.